



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1767-R-UNICA-2026

Ica, 13 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 640-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1756-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 405-2026-OAJ-UNICA, y Expediente Judicial N° 01236-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del docente: **Edgar Leonardo Peña Casas**.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, por Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17/12/2025, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb. California C-4 Ica, SE RESUELVE:

1. Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don EDGAR LEONARDO PEÑA CASAS, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA la: RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA recaída en su solicitud de fecha 03 de julio 2025 sobre pedido de homologación de sus remuneraciones como docente universitario, en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal desde la fecha de su nombramiento el 14 de diciembre de 1996 hasta julio de 2014. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 14 de diciembre de 1996 hasta julio de 2014 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida



ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado.

TERCERO: DECLARO INFUNDADA la demanda en el extremo referido a pago de reintegros por los periodos en los que se encontró suspendida la Ley N° 23733. DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin costas ni costos. Notifíquese. -



Que, mediante Resolución 05 del 31/03/2026, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, resolvió: SE RESUELVE: 1) Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA emitida en autos contenida en la resolución cuatro de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco por falta de medio impugnatorio, en tal virtud, PASEN LOS AUTOS A EJECUCIÓN; y 2) REQUIERASE a la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA para que dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 14 de diciembre de 1996 hasta julio de 2014 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. Notifíquese. -



Que, con Oficio Nro. 1756-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha de recepción 06/07/2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe Nro. 181-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 16/06/2026 se realiza el cálculo de devengados e intereses legales, con respecto a EDGAR LEONARDO PEÑA CASAS, derivado del Expediente Judicial Nro. 01236-2025-0-1401-JR-LA-03.

Que, con respecto al tema en cuestión, a través del Informe Nro. 181-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 16/06/2026 se realiza el cálculo de la Liquidación



correspondiente, derivado del Expediente Judicial Nro. 01236-2025-0-1401-JR-LA-03, determinándose la Liquidación siguiente:

LIQUIDACION A FAVOR DE EDGAR LEONARDO PEÑA CASAS

AÑO	CATEGORIA Y CLASE	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES
2000	AX-DE	S/ 1,585.02	S/ 1,113.90
2001	AX-DE	S/ 8,304.12	S/ 5,430.82
1/05/2002	AX-DE	S/ 3,106.55	S/ 1,889.75
6/12/2022	AS-DE	S/ 10,985.50	S/ 6,505.15
2003	AS-DE	S/ 18,218.00	S/ 10,309.56
2004	AS-DE	S/ 16,598.00	S/ 8,949.23
2005	AS-DE	S/ 6,252.50	S/ 3,188.71
TOTAL		S/ 65,049.69	S/ 37,387.12

DEVENGADOS	S/ 65,049.69
INTERESES LEGALES	S/ 37,387.12
TOTAL	S/ 102,436.81

Que, mediante Informe N° 640-2026-OAJ-UNICA de fecha 08 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- a) QUE, SE DECLARE PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DEL INFORME NRO. 181-2026-RYP/URH-DGA-UNICA DE FECHA 16/06/2026 CUMPLIENDO CON EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NRO. 04 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, RESOLUCIÓN NRO. 05 DEL 31 DE MARZO DE 2026, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NRO. 01236-2025-0-1401-JR-LA-03, A FAVOR DEL DEMANDANTE EDGAR LEONARDO PEÑA CASAS.
- b) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- c) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

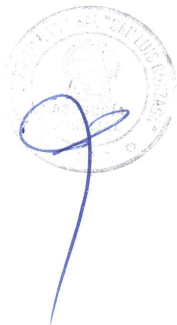
Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en las Resoluciones N° 04, N° 05, derivado del Expediente N° 01236-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante: **EDGAR LEONARDO PEÑA CASAS**.

Artículo 2°: **DISPONER** que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor del señor **Edgar Leonardo Peña Casas** por el monto de S/102,436.81 soles, por concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial y sus intereses legales a partir del 14 de diciembre de 1996 hasta julio del 2014, de acuerdo al siguiente resumen:

DEVENGADOS	S/65,049.69
INTERES LEGAL S/.	S/37,387.12
TOTAL, S/.	S/102,436.81

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR